

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE  
MANIZALES

A.I. 070

Manizales, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

RADICACIÓN	17001 33 39 005 2020 00191 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	JOSÉ ORVERY LÓPEZ OROZCO
DEMANDADOS:	NACIÓN, MINISTERIO DE DEFENSA, POLICÍA NACIONAL
ESTADO ELECTRÓNICO:	No. 013 de 31 de enero de 2024

Verificado el vencimiento de los términos procesales correspondientes, se advierte que la Nación, Ministerio de Defensa, Policía Nacional, presentó las siguientes excepciones: “PRESUNCIÓN DE LEGALIDAD DE ACTOS ADMINISTRATIVOS DEMANDADOS”; “DEBIDO PROCESO”; “SOBRE EL PROCESO DISCIPLINARIO”. (Documento electrónico: 30ContestacionPolicia.pdf) mismos de las cuales, se corrió traslado el día 25 a 29 de enero de los corrientes (Documento electrónico: 46TrasladoExcepciones.pdf), con respectivo pronunciamiento de la parte demandante. (Documento electrónico: 32PronunciamientoExcepciones.pdf); (Documento electrónico: 47PronunciamientoExcepcionesDemandante.pdf)

Ahora bien, encontrándose el proceso a Despacho para fijar fecha de audiencia inicial de conformidad con lo establecido en el artículo 180 del CPACA, se advierte que este asunto reúne los requisitos previstos en el artículo 182A del CPACA<sup>1</sup>, adicionado por el artículo 42 de la Ley 2080 de 2021, para dictarse sentencia anticipada.

## B. Pronunciamiento de pruebas

### Parte demandante:

**Documental aportado:** Se ordena tener como prueba, hasta donde la ley lo permita, los documentos presentados por la parte demandante con la demanda y con el pronunciamiento sobre las excepciones, integrados al expediente electrónico (Documento electrónico: 04Anexos.pdf); (Documento electrónico: 06Resolucion05607.pdf); (Documento electrónico: 19CertificadoPago.pdf); (Documento electrónico: 32PronunciamientoExcepciones.pdf dentro del cual se

<sup>1</sup> “ARTÍCULO 182A. SENTENCIA ANTICIPADA. <Artículo adicionado por el artículo 42 de la Ley 2080 de 2021. El nuevo texto es el siguiente:> Se podrá dictar sentencia anticipada:

1. Antes de la audiencia inicial:

a) (...)

b) Cuando no haya que practicar pruebas;

c) Cuando solo se solicite tener como pruebas las documentales aportadas con la demanda y la contestación, y sobre ellas no se hubiese formulado tacha o desconocimiento;

d) Cuando las pruebas solicitadas por las partes sean impertinentes, inconducentes o inútiles. (...)”

integra enlace de acceso a expediente Fiscalía General de la Nación); (Documento electrónico: 33Anexo.pdf); (Documento electrónico: 34Anexo.pdf); (Documento electrónico: 35Anexo.pdf); (Documento electrónico: 36AnexoSolicitud.pdf); (Documento electrónico: 39AnexoSolicitudMedida.pdf) (Documento electrónico: 38AntecedentesDisciplinarios.pdf); (Documento electrónico: 47PronunciamientoExcepcionesDemandante.pdf), los cuales serán valorados al momento de proferir el fallo correspondiente, de conformidad con la ley y la jurisprudencia.

La parte demandante no hizo solicitud especial de práctica de pruebas. (Documento electrónico: 17DemandaSubsanada.pdf).

#### **Parte demandada:**

**Documental aportado:** Se ordena tener como prueba, hasta donde la ley lo permita, los documentos presentados por la parte demandada, integrados al expediente electrónico (Documento electrónico: 31Anexo.pdf), los cuales serán valorados al momento de proferir el fallo correspondiente, de conformidad con la ley y la jurisprudencia.

La parte demandada no realizó solicitud especial de práctica de pruebas.

#### **C. Fijación del litigio**

De acuerdo con los hechos de la demanda y la contestación a la misma, estima el Despacho que los problemas jurídicos a resolver es el siguiente:

1. ¿El proceso disciplinario adelantado por Control Disciplinario Interno de la Policía Nacional por medio del cual se resolvió destitución e inhabilidad con posterior retiró del servicio al Patrullero Orozco López, adolece de falsa motivación o infracción de las normas en que debían fundarse?
2. De encontrarse probadas las causales de nulidad respecto de los actos enjuiciados. ¿Es procedente la reincorporación del Patrullero Orozco López al cargo que venía desempeñando al momento de retiro así como el reconocimiento y pago de emolumentos dejados de percibir?

#### **D. Traslado de alegatos.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 2080 de 2021, mediante el cual se adicionó el artículo 182A del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se corre traslado a las partes para alegar de conclusión y al Ministerio Público para que presente concepto de fondo si a bien lo tiene, por el término común de diez (10) días. Vencido este término, se procederá a dictar sentencia anticipada de forma escrita.

De igual modo, a efectos de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 3° de la Ley 2213/22 que indica: *“Deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones. Es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al*

*mensaje enviado a la autoridad judicial*"; se insta a las partes y sus apoderados para que los documentos que deseen compartir durante el traslado sean remitidos a los correos de los sujetos procesales, y al buzón electrónico de la agente del Ministerio Público, Procuradora 180 Judicial I para Asuntos Administrativos. ([procjudadm180@procuraduria.gov.co](mailto:procjudadm180@procuraduria.gov.co))

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Gonzaga Moncada Cano', is written over a circular stamp or seal. The signature is somewhat stylized and overlaps the lines of the stamp.

**LUIS GONZAGA MONCADA CANO  
JUEZ**